

# DEDUCCIONES PERSONALES

## DECLARACIÓN ANUAL



Todos los contribuyentes tienen derecho a **disminuir los gastos personales al presentar su Declaración Anual**, siempre y cuando cuenten con la factura de cada servicio adquirido y hayan efectuado el pago mediante transferencia electrónica, tarjeta de crédito, débito o cheque nominativo.

Los gastos que se pueden deducir son:



### GASTOS MÉDICOS

Tales como honorarios médicos, dentista, nutrición, gastos hospitalarios, etc.



### APORTACIONES AL RETIRO

Incluye las aportaciones complementarias o voluntarias realizadas a la subcuenta.



### GASTOS FUNERARIOS

Que no excedan de la UMA anual del ejercicio a declarar.



### CUENTAS PERSONALES PARA AHORRO

Depósitos relacionados con edad, jubilación, o retiro.



### DONATIVOS

Hasta 7% de los ingresos acumulables para donatarias autorizadas y 4% otorgados a la Federación.



### PRIMAS DE SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS

Son deducibles los pagos de primas por seguros de gastos médicos complementarios o independientes



### COLEGIATURAS

No debe exceder ciertos límites anuales por cada uno de los hijos.



### CRÉDITOS HIPOTECARIOS

Intereses reales devengados y pagados por créditos con el sistema financiero, INFONAVIT o FOVISSSTE, entre otras.



### GASTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

Siempre que este sea obligatorio o se incluya en la colegiatura.

UMA: Unidad de Medida y Actualización  
2023 - Diario: 103.74 / Mensual: 3,153.70 / Anual: 37,844.40